

1233

CONVENIO.- En la ciudad de Paysandú, el día doce de junio de mil novecientos noventa y ocho, **POR UNA PARTE:** la **Intendencia Municipal de Paysandú** representada por el Intendente Municipal, Doctor Jorge Larrañaga Fraga, asistido del Secretario General de la Intendencia, Escribano Alvaro A. Lamas, constituyendo domicilio en Zorrilla de San Martín esquina Sarandí de esta ciudad. **Y POR OTRA PARTE:** el Decano de la **Facultad de Arquitectura**, Arquitecto Ruben Otero, constituyendo domicilio en la Avda. 18 de Julio No. 1968 de la ciudad de Montevideo, **CON EL PROPOSITO COMUN** de concertar esfuerzos en las áreas de sus respectivas competencias orgánicas para el logro de objetivos institucionales que se identifican en el interés general y el beneficio comunitario, **ACUERDAN CELEBRAR LA PRESENTE AMPLIACION DEL CONVENIO** que se encuadra dentro del Convenios específico suscrito el 10/10/95 y el Convenio Marco respectivo suscrito entre la Universidad de la República y la Intendencia Municipal de Paysandú el 28/12/90 y se regirá por las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES: En virtud de los anteriores acuerdos suscritos oportunamente los lineamientos generales del "Plan Urbanístico de la Ciudad de Paysandú" (en adelante llamado el Plan) elaborados por técnicos de ambas partes, está a consideración del Gobierno Departamental y a través del mismo de la Ciudadanía.-

PRIMERO: La Universidad a través del Instituto de Teoría de la Arquitectura y Urbanismo (ITU) de la Facultad de Arquitectura, llevará a cabo en coordinación con el Departamento de Obras de la Intendencia Municipal de Paysandú (IMP) las siguientes tareas de perfeccionamiento del Plan:

- * Síntesis de Zonificación Primaria,
- * Síntesis de Zonificación Secundaria,
- * Definición de Areas de Oportunidad,
- * Definición de Areas de Proyecto Especial,
- * Elaboración de lineamientos técnicos para la **NORMATIVA**,
- * Propuestas sobre los Mecanismos de Gestión.

SEGUNDO: La Facultad se compromete a integrar un equipo de investigadores que trabajarán con la supervisión del Director del ITU, o con quien éste designe coordinando el trabajo general.-

La Facultad se compromete a que funcionarios del ITU, se trasladen mensualmente para coordinar con el Departamento de Planeamiento Urbano y con los profesionales designados por la IMP, y en forma alternada se trasladarán dichos funcionarios a la Facultad de Arquitectura (ITU) en Montevideo.-

TERCERO: El plazo en que el ITU se compromete a realizar las acciones indicadas comenzará a correr el primero del mes siguiente a la fecha de la firma del presente convenio por ambas partes y se extenderá por el término de cinco meses.-

CUARTO: La IMP aportará al equipo del ITU, durante el primer mes de iniciado los trabajos, las síntesis de los aportes y comentarios realizados por la ciudadanía sanducera respecto al Plan entregado oportunamente en cumplimiento de anteriores acuerdos.-

QUINTO: La IMP proveerá al ITU la cantidad de UR 280 (doscientas ochenta unidades reajustables) mensuales para cubrir los gastos necesarios para la ejecución de las antedichas acciones. Se propone que la primer cuota se haga efectiva a la firma del Convenio. La Intendencia deja constancia que dispondrá de los medios que se requieren para el desarrollo a su cargo del Plan. Serán también de cargo de la Intendencia los gastos ocasionados por alimentación, pasajes y alojamiento correspondientes a los técnicos del ITU que deben trasladarse (Montevideo-Paysandú-Montevideo).-

SEXTO: Las comunicaciones entre las partes a los efectos de la ejecución de las tareas previstas, se realizará directamente entre el Sr. Intendente o quien él designe y el Director del ITU o quien él designe.-

Dichos representantes podrán efectuar ajustes y modificaciones no sustanciales al proyecto si así lo exigiera el avance de las tareas, dejando debida constancia.-

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature that appears to be 'Alvaro A. Lamas' and other scribbles.

SEPTIMO: La IMP presta desde ya su consentimiento para que el ITU pueda publicar con fines estrictamente docentes y sin ánimo de lucro, los trabajos técnicos que se elaboren en ejecución del presente Convenio, mencionando en ellos la colaboración de ambas partes según lo convenido en el mismo.-

OCTAVO: El Convenio podrá ser denunciado unilateralmente o de común acuerdo mediante un preaviso justificado de un mes, sin perjuicio de la continuidad de los proyectos específicos. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados.-



por la Intendencia Municipal de Paysandú



por la Facultad de Arquitectura

